



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT

**10236** CONVOCATORIA CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO 2021 DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT

CONVOCATORIA CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO 2021 DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT

BDNS(Identif.):586533

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586533>

Mediante Decreto nº 2229/2021 de 30 de septiembre de 2021 del Concejal delegado de Fomento Económico se ha aprobado la convocatoria de Concesión de ayudas mediante la "Campaña de Bonos al Consumo en Sant Joan d'Alacant" para reactivar la economía local cuyas Bases reguladoras fueron publicadas íntegramente en el BOP nº 181 de 22 de septiembre de 2021 y que a continuación se detalla:

1.- Objeto. 1.- El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19 en todo el mundo, ha afectado a nuestro municipio gravemente lo que ha generado una situación que requiere de la Administración impulsar la actividad económica en el término municipal de Sant Joan d'Alacant.

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, que vela y protege el interés general de sus ciudadanos, tiene entre sus objetivos minimizar el impacto social y económico que ha provocado esta situación en su tejido económico local. Por tal motivo, la finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre autónomos, microempresas y pequeña empresa más afectadas.

El objetivo es minorar las consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo mediante una inyección de liquidez a nuestra economía local.



2.- Las presentes bases tienen por objeto apoyar, a través de bonos al consumo, a la ciudadanía a través de los establecimientos adheridos a esta Campaña con el objetivo de potenciar las compras en el municipio de Sant Joan d'Alacant promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos del COVID 19.

2.- Normativa aplicables. Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas subvenciones en especie se hallan reguladas en el Disposición Adicional 5º de la LGS las cuales se definen "cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero" y se concederán mediante concurrencia competitiva entre los beneficiarios que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en las presentes bases hasta agotar el crédito disponible para la convocatoria.

3.- Descripción de la Acción Promocional. Se trata de una iniciativa de apoyo a la ciudadanía consistente en la emisión de bonos de consumo que se gestionarán como entidades colaboradoras por los establecimientos que se adhieran a la Campaña de Bonos al Consumo 2021, con el objetivo de inyectar liquidez y hacer partícipe a nuestra ciudadanía de que "Sant Joan lo levantamos entre todos" beneficiándose toda la ciudadanía de descuentos en su compra o servicio.

Los bonos estarán debidamente enumerados y los técnicos de la Concejalía de Comercio llevarán el control de qué números se adjudican a cada establecimiento y en el reverso deberá constar el nombre y apellidos, DNI/NIE o PASAPORTE, dirección de la persona beneficiaria de cada Bono al Consumo y firma.

Los bonos al consumo tienen valores de 5.-€ y 10.-€ y se gestionarán por los establecimientos adheridos a la Campaña conforme a los siguientes importes mínimos de compra o consumo:

Tipo

Ayuda asumida por el Ayto. en €



Importe mínimo de compra por ticket o factura

BONO 5

5.- € por compras 15.-€

BONO 10

10 € por cmpras 30.-€

La asignación presupuestaria total de la Aplicación Presupuestaria 06.430.47920 denominada "Campaña de Bonos al Consumo COVID-19" es de 300.000 € la cual se distribuirá entre el total de los establecimientos adheridos a la Campaña de Bonos al Consumo 2021 determinándose su cuantía teniendo en cuenta que se concederá el 50% de la cantidad concedida en Bonos de 5.-€ y el 50% de la cantidad restante en Bonos de 10.-€.

Si se produce una devolución del producto adquirido con los bonos, el establecimiento aplicará su política de devoluciones habitual.

Los bonos no son canjeables para el consumidor por dinero en efectivo, por lo tanto, no se devolverá el dinero correspondiente a los mismos en ningún caso.

Cada persona beneficiaria podrá utilizar una cantidad ilimitada de bonos a canjear exclusivamente en los establecimientos adheridos a la campaña.

Los bonos al consumo objeto de las presentes Bases podrán ser incluidos y empleados por autónomos, Pymes y Micro pymes para su incorporación a campañas de fomento del consumo propias o de terceros, públicas o privadas abonando el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant únicamente el valor de los bonos entregados que reúnan los requisitos establecidos en las Bases.

4.- Financiación. La cuantía total de las ayudas (bonos al consumo) sujetas a la CAMPAÑA DE BONOS AL CONSUMO EN SANT JOAN D'ALACANT 2021 asciende a un importe total de 300.000 euros

Las ayudas anteriores se imputarán a la aplicación presupuestaria 06.430.47920 denominada "Campaña Bonos al Consumo COVID 19" por importe de 300.000.-€.

La concesión de las subvenciones en especie (bonos al consumo) estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

5.- Beneficiarios o consumidores

Serán beneficiarias de la Campaña de Bonos al Consumo 2021 las personas físicas mayores de edad, empadronadas o no en el municipio de Sant Joan d'Alacant, que dispongan de DNI ó NIE, que acudan a un establecimiento comercial adherido a la



Campaña de Bonos al Consumo 2021 y soliciten el canje de un Bono al Consumo por las cuantías reguladas en las presentes Bases.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

La asignación de los bonos tiene la consideración de subvención municipal en especie. La solicitud de bonos por los beneficiarios en el establecimiento adherido y la obtención del descuento en las compras o consumos realizadas en el mismo conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado el canje.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2021.

La participación en la Campaña de Bonos al Consumo 2021 implica la aceptación de las presentes bases por parte de los beneficiarios.

Las presentes bases estarán a disposición en cada uno de los establecimientos colaboradores.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si bien, por lo que respecta a apartados e y g del citado artículo 13.2, se exige a los beneficiarios de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

6.- Establecimientos participantes en la "Campaña de Bonos al consumo 2021"

Serán colaboradores de la Campaña de Bonos al Consumo 2021 los establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente a la misma, aceptando la gestión de los bonos conforme se establece en las presentes bases.



Requisitos y obligaciones de los establecimientos participantes en la campaña:

- Los titulares de los establecimientos tendrán la consideración de autónomos, Pymes y Micro pymes que tengan su domicilio fiscal y lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Sant Joan d'Alacant.

- La participación en la Campaña de bonos implica la aceptación de las presentes bases por parte de los establecimientos colaboradores.

- Deberán colaborar en las actuaciones de promoción comercial y seguimiento del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Deberán mantener la actividad, como mínimo, durante el período de participación en esta campaña.

- La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial con licencia de actividad quedando excluidas las personas físicas o jurídicas cuyos establecimientos pertenezcan a estos sectores:

Alimentación

Bebidas

Estancos y tabacos.

Comercializadoras de telefonía y servicios de internet.

Recreativos y salones de juegos, casas de apuestas o de azar y asimilables.

Gasolineras

Farmacias

Así mismo, quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, los órganos de la administración del estado y de las CC.AA.

No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si bien, por lo que respecta a apartados e y g del citado artículo 13.2, se exige a los beneficiarios



de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

#### 7.- Funcionamiento de la Campaña de Bonos al Consumo.

Los establecimientos que estén interesados en adherirse a la "Campaña de Bonos al Consumo 2021" presentarán solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento en la forma indicada en la base 7º.

El Ayuntamiento publicará en la web municipal un listado de los establecimientos colaboradores que se hayan adherido a la campaña, así como elaborará cartelería, trípticos y material indispensable para dar difusión de estos

Las personas que se quieran beneficiar de los bonos deberán acudir a los establecimientos adheridos y hacer sus compras solicitando la aplicación de los bonos en función de la compra y la cuantía debiendo rellenar los ítems que estarán en el anverso del bono. Si el bono no se encuentra debidamente cumplimentado podrá ser rechazado por la administración.

El bono junto con el ticket de compra quedará en poder del establecimiento adherido el cual deberá presentarlo en el ayuntamiento en la forma indicada en estas bases y éste procederá a abonarle los importes adelantados de los bonos canjeados.

8.- Establecimientos participantes en la "Campaña de Bonos al Consumo 2021":  
Presentación de solicitudes de adhesión y plazo. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

Todo el procedimiento se desarrollará íntegramente por sede electrónica, siendo el procedimiento íntegramente electrónico, por lo que todas las notificaciones y comunicaciones entre Ayuntamiento y solicitantes deberán seguir esta vía. Presentación a través de la Sede Electrónica (<https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>).



El plazo de presentación de solicitudes de adhesión a la Campaña de Bonos al Consumo 2021 será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

9.- Cuantía de Bonos al Consumo a percibir por cada establecimiento colaborador. La cuantía de Bonos al Consumo a percibir por cada establecimiento colaborador será el resultado de dividir el importe total entre el número de establecimientos que hayan presentado solicitud de adhesión y reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases teniendo en cuenta que se concederá el 50% de la cantidad concedida en Bonos de 5.-€ y el 50% de la cantidad restante en Bonos de 10.-€.

10.- Documentación a aportar por los solicitantes. Será la siguiente:

a) Solicitud de adhesión firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.

En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar escrito de autorización de representación.

b) Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Que la persona solicitante asume el compromiso de acatar el cumplimiento de esta iniciativa tal y como aparece en estas bases de participación.

Que acepta ser incluido como establecimiento participante de la Campaña de bonos al Consumo 2021 en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.

Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos al comercio 2021, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.

Que los beneficiarios y establecimientos participantes no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartado 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e) y g) de este apartado en la Base 4 y 5 c) y apartado 3 del artículo 13.

c) Ficha de Mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en caso de nuevas altas o de modificación de los datos bancarios que obran en este Ayuntamiento.

d) En el caso de autónomos deberán adjuntar la siguiente documentación:





- DNI, NIE o pasaporte del solicitante y/o representante.
  - Justificante de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o Mutualidad correspondiente.
  - Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal, y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
  - Disponer de licencia de apertura de la actividad económica que desarrolle concedida por el Ayuntamiento.
- e) En el caso de Pymes, Micro pymes y comunidades de bins deberán adjuntar la siguiente documentación:
- CIF de la empresa.
  - Escritura pública o contrato privado de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro, así como escritura de poder de representación suficiente de quien actué en su nombre.
  - DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
  - Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora y de la empresa.
  - Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal, y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
  - Disponer de licencia de apertura de la actividad económica que desarrolle concedida por el Ayuntamiento.
- 11.-Instrucción. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Fomento Económico y Comercio quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.
- Una vez evaluadas las solicitudes de adhesión, y previa comprobación de que reúnen la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, se procederá a dictar Decreto de aprobación de la distribución del crédito entre todas las solicitudes de adhesión a la Campaña de Bonos al Consumo 2021 como establecimientos participantes presentadas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, emitiendo informe de propuesta de resolución.
- 12.- Justificación de los Bonos canjeados. Los Bonos al Consumo canjeados se justificarán vez cada 15 días en el día fijado por la concejalía.





Los establecimientos colaboradores presentarán un listado de los bonos canjeados en el mismo, los bonos enumerados junto al ticket o factura de compra en la Concejalía de Fomento Económico y Comercio.

Se comprobará que efectivamente el bono enumerado corresponde al establecimiento conforme a la lista que estará en posesión de los técnicos de comercio.

Se realizará decreto de asignación de la subvención, en especie y simultánea justificación, en el que se reflejará el establecimiento colaborador, cantidad justificada por cada establecimiento y el nombre, DNI y cuantía de los beneficiarios de las ayudas en especie para que previa fiscalización de la obligación se proceda por la Tesorería Municipal al abono las cantidades a los establecimientos colaboradores a la mayor brevedad posible, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de adhesión.

No estará permitido ceder los bonos concedidos y no consumidos de un establecimiento a otro pues serán nominales y numerados.

El plazo para utilizar los bonos al consumo concedidos será hasta el 20 de diciembre de 2021.

El plazo máximo para justificar las ayudas concedidas será el 23 de diciembre de 2021.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de los bonos en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

13.- Resolución y recursos. La competencia para resolver sobre las solicitudes de adhesión presentadas corresponde al alcalde del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en base al informe de propuesta de resolución elaborado por el Concejalía de Fomento Económico y Comercio.

La resolución de aprobación de la distribución del crédito entre todas las solicitudes de adhesión a la Campaña de Bonos al Consumo 2021 como establecimientos participantes determinará la cuantía asignada a cada establecimiento, así como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse, e incorporará en concreto los siguientes extremos:

Cantidad de los bonos de 10.-€ y 5.-€ entregados.

Indicación de la numeración de los bonos entregados.

Datos de la persona autorizada para su retirada.



El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sant Joan d'Alacant, 30-09-2021

Concejal delegado de Fomento Económico

Secretaria Municipal